

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	22'50	" 45 "	90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 diciembre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN disponiendo se abra en las Secciones Agronómicas de las provincias que se mencionan un Registro, que se denominará "Registro de cultivadores de maíz en seco", y dando disposiciones encaminadas al cumplimiento del Real decreto de 11 de junio del año actual, núm. 1.483 ("Gaceta" del 12), en cuanto se preceptúa con relación al cultivo del maíz de seco.

Núm. 2.306.

Al efecto de dar debido cumplimiento al Real decreto de 11 de junio último, número 1.483 ("Gaceta" del 12), en cuanto se preceptúa con relación al cultivo del maíz de seco,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se abra, en las Secciones Agronómicas de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Bur-

gos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, un Registro que se denominará "Registro de cultivadores de maíz en seco", donde se inscribirán por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen dedicar por primera vez al cultivo del maíz en seco tierras en que esta planta no haya sido cultivada, acogiéndose a los auxilios que el mencionado Real decreto especifica.

Dicho Registro se formulará en las Secciones Agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo único que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones Agronómicas que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid.

2.º Los agricultores que aspiren a acogerse a los auxilios mencionados lo solicitarán, por carta certificada, del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de correos la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo que se concede a los solicitantes finalizará el día 31 de diciembre próximo, y será improrrogable.

3.º En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado an-

terior, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios: — Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de realizar la distribución prevista en el artículo 8.º del citado Real decreto y proceder al envío de la semilla de maíz en cada caso.

4.º Cada agricultor de los que aspiren a cultivar maíz en secano, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto aludido, hará constar en la carta en que solicite el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a que ha de enviarse la semilla, el número de hectáreas que pretende cultivar y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz, para poder comprobar, en todo momento, no sólo la superficie que al cultivo del maíz se destina—y que forzosamente no ha de ser inferior a una hectárea ni superior a cinco—, sino los restantes extremos relativos a instrucciones impresas

que han de recibir, para llevar a cabo el cultivo mencionado.

5.º Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que el Comité de Cerealicultura forme, recibirá la subvención prescrita de 200 pesetas por hectárea; y recibirá asimismo la semilla gratuita para el cultivo; pero los gastos de transporte de dicha semilla correrán a cargo de los respectivos consignatarios realizándose las facturaciones a porte debido en todos sus casos.

6.º El Comité de Cerealicultura dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento del presente servicio, cuyos cargos correrán de cuenta de los fondos de dicho Comité.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1929. — Andes.

Señor Director general de Agricultura.

(Modelo a que hace referencia el apartado 1.º de esta disposición).

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de _____

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAIZ EN SECANO

Número

Don
vecino de, provincia de,
domiciliado en la calle de, núm.,
se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de de la Compañía de a de de 19.....

EL INGENIERO JEFE,

(Sello de la Sección agronómica).

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de _____

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAIZ EN SECANO

Número

Don
vecino de, provincia de,
domiciliado en la calle de, núm.,
se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de de la Compañía de a de de 19.....

EL INGENIERO JEFE,

(Sello de la Sección agronómica).

(“Gaceta” 6 diciembre 1929).

REAL ORDEN declarando corresponde a los Vicerrectores de las Universidades la presidencia de los Tribunales de exámenes, con preferencia a los Decanos y cualquier otro Catedrático, aunque sean más antiguos.

Núm. 1.796.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Rector de la Universidad de Valladolid, respecto al preferente derecho de los señores Vicerrector y Decanos a presidir los Tribunales de examen:

Considerando que por el Real decreto de 26 de septiembre último han sido conferidas a los Vicerrectores de las Universidades funciones de Auxiliares del Rector y con carácter permanente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que corresponde a los Vicerrectores la presidencia de los Tribunales de exámenes, con preferencia a los Decanos y cualquier otro Catedrático, siquiera sean más antiguos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 7 diciembre 1929.)

REAL ORDEN disponiendo se organice como ensayo una Colonia escolar de invierno.

Núm. 1.797.

Ilmo. Sr.: A medida que el Estado ha ido aumentando los medios económicos para favorecer y subvencionar las iniciativas de los Ayuntamientos y otras entidades en la organización de Colonias escolares, el desarrollo de esta importante institución ha progresado cada vez más, despertando su interés en la opinión del país, y convencido el Gobierno del valor pedagógico, higiénico y social de las Colonias escolares, ha duplicado en el presupuesto vigente de este Departamento el crédito que existía para este servicio, y este aumento de recursos económicos permite, no sólo favorecer la instalación de Colonias escolares de vacaciones, como se ha venido haciendo, sino promover y estimular la iniciativa de esas instituciones durante el invierno, para que las prácticas de las mismas puedan cumplir más ampliamente, alcanzando al mayor número de niños sus benéficos fines, y a estos efectos interesa que este Ministerio organice directamente, como ensayo, Colonias de invierno, cuyas normas puedan servir de ejemplo a las Corporaciones que quieran intensificar su acción en esta obra de tanta trascendencia para la cultura española y vigor físico de la raza; y teniendo en cuenta las expresadas razones, que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio y que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, con la intervención directa de este Ministerio, se organice, como ensayo, una Colonia escolar de invierno con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La Colonia se compondrá de 25 niñas, seleccionadas de entre las que asistan a las Escue-

las nacionales de Madrid, por los Médicos escolares; se establecerá en un edificio adecuado cerca de la playa de San Juan, en Alicante, y su duración será de veinte días.

2.^a Dirigirá la Colonia doña Catalina García Trejo, de la Escuela Normal de Alicante, quien tendrá a sus órdenes la Auxiliar que dicha Directora designe.

3.^a La Colonia se organizará según las normas establecidas para el régimen general de estas instituciones, y para atender a los gastos de la misma (viajes, manutención, viajes de la Directora y gratificación de 300 pesetas a la misma, viajes, gratificación de 250 pesetas a la Auxiliar, ropa, juguetes y demás material) se concede la cantidad de 5.700 pesetas, cuya suma se librá con cargo al capítulo 6.^o, artículo único, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento contra la Tesorería Central, a nombre de la Directora de la Colonia, doña Catalina García Trejo; entendiéndose que no vendrá obligada a justificar más que la cantidad que se concede, por hallarse esta Colonia comprendida en la excepción de que se organiza directamente por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 7 diciembre 1929.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN disponiendo se redacte por las Secciones Agronómicas presupuesto para campañas de plagas del campo en la misma forma que se ha venido haciendo hasta la fecha.

Núm. 2.308.

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar la interrupción de las campañas de plagas del campo hasta tanto se hallen en pleno funcionamiento los servicios encomendados a las Diputaciones provinciales por Real decreto número 2.423, de 14 de noviembre del año actual, y para proseguir la realización de aquellas que por dicho Real decreto quedan a cargo del Estado, según los apartados I) y J) del artículo 32; y teniendo en cuenta el apartado K) del mismo artículo, que establece la organización y dirección de los servicios contra las plagas del campo en las provincias en las cuales las Diputaciones provinciales no los hubiesen podido realizar, y hasta tanto no se establezcan con la debida eficacia estarán a cargo de las Secciones agronómicas, quedando afectos, en tales casos, a estas atenciones, según el artículo 20 del mismo Real decreto, la mitad del recargo sobre las contribuciones rústicas y pecuarias que autoriza a las Diputaciones provinciales aplicar el artículo 18 del repetido Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se redacte por las Secciones agronómicas presupuesto para campañas de plagas del campo en la misma forma en que se ha venido haciendo hasta la fecha, proponiendo tipo de recaudación,

que podrá llegar, como máximo, a ser un 0'50 por 100 de la riqueza líquida imponible de cada provincia, según establece la ley de Plagas del campo, hasta tanto las Diputaciones provinciales empiecen a recaudar, y enviando dicho presupuesto, para su informe, directamente al Consejo Agronómico antes de 1.º de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1929.—Andés.

Señor Director general de Agricultura.

(“Gaceta” 7 diciembre 1929.)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 8.949.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para adjudicación de los despojos de las comidas procedentes del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante todo el próximo año económico de 1930, fijando al efecto en una peseta y cincuenta céntimos el precio en alza de cada pozal de restos de comidas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, hasta el día 8 de enero próximo, a las trece, viniendo obligado aquel a quien se le adjudique el expresado servicio a depositar en la Caja provincial la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más beneficiosa y el de rechazarlas todas si así lo estima procedente.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1929.—El Presidente, Manuel de Lasala.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Eduardo Ciria

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Cancillería.

Anunciando haber sido depositado en Washington el instrumento de adhesión definitiva, por parte de la Confederación Suiza, al Tratado de renuncia a la guerra.

La Embajada de los Estados Unidos en esta Corte comunica, de orden de su Gobierno, que ha sido depositado en Washington, con fecha 2 de los corrientes, el instrumento de adhesión definitiva, por parte del Gobierno de la Confederación Suiza, al Tratado de renuncia a la guerra, como instrumento de política internacional, firmado en París el 27 de agosto de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia en último término a la “Gaceta de Madrid” del 5 del actual.

Madrid, 6 de diciembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

(“Gaceta” 7 diciembre 1929.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Alumnos oficiales.

Convocatoria para ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera, con carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º al 16, inclusivos, y Reales órdenes de 20 de noviembre de 1922 y 19 de enero de 1929, para solicitar el ingreso en esta Escuela Especial, como alumno oficial, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Bachiller elemental y tener aprobado el año común a los Bachilleres universitarios.
- 3.º Ser de compleción sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de diez y seis años, ni más de veintitrés.
- 5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Trigonometría.
Complemento de Algebra.
Geometría analítica.
Dibujo lineal.
Dibujo del natural.
Francés y Composición castellana.

Las buenas cualidades físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, debiendo preceder necesariamente el reconocimiento al acta del primer examen. En caso de disconformidad, decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 20 de mayo, para los exámenes de junio y del 20 de agosto para los de septiembre, solicitudes, en las que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán, necesariamente, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, el certificado del grado de Bachiller elemental y justificante de tener aprobado el año común a los Bachilleratos universitarios.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas, anteriormente enumeradas, teniendo en cuenta el número de aspirantes y determinando el orden en que deban concurrir a exámenes, y dispondrá se publiquen las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela, antes del día 1.º de junio, en la primera época, y del 1.º de septiembre, en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, publicándose su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido, a juicio del mismo, las horas hábiles que cada día puede el Tribunal actual, en cuyo caso, terminados los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, el Tribunal hará las calificaciones correspondientes. Los exámenes continuarán al siguiente día, siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses, por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerarios o auxiliares), para cada una de las materias enumeradas en el apartado 6.º

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo, y Secretario el de menos antigüedad de los que le constituyan, conforme al escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

La aprobación de las materias de Matemáticas comprenderá dos ejercicios: uno práctico, que consistirá en la resolución, por escrito, de cuestiones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de enero de 1918, insertos en la "Gaceta de Madrid" de 23 del mismo mes y año, y serán las mismas para todos los aspirantes que se examinen cada día, siendo su aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio, que tendrá carácter de teórico-práctico.

El examen de Francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana, en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujo consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe en el tiempo que él mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará a los aspirantes examinados con la nota de aprobado o desaprobado, en votación secreta y por mayoría de votos extendiéndose acta del resultado, que firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes, para conocimiento del público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten el llamamiento en los días fijados, el Tribunal citará a los no presentados por segunda y última vez, dentro de los días que resulten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación a este segundo llama-

miento lleva consigo la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquier causa se retire sin concluir el acto del examen, se considerará como desaprobado.

Los aspirantes deberán, antes de 1.º de julio y 1.º de septiembre, respectivamente, abonar, por concepto de derechos académicos, 12'50 pesetas en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas y 10 pesetas por cada una de las de Dibujo o Francés, sin cuyo requisito no será admitido a examen.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres lo harán constar así en las solicitudes de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado del grado de Bachiller elemental y el de tener probado el año común a los Bachilleratos universitarios, y sujetarse por lo demás en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid, 4 de diciembre de 1929.—El Director, José de Lasarte.

("Gaceta" 7 diciembre 1929).

Núm. 8 937.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de personas aptas para ser nombradas Vocales del Tribunal provincial Contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 del Estatuto municipal.

Catedráticos.

- D. Antonio de la Figuera Lezcano.
- D. Juan Salvador Minguijón Adrián.
- D. Gregorio de Pereda Ugarte.
- D. José Pou de Foxá.
- D. Miguel Sancho Izquierdo.
- D. Gabriel Franco López.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda.

- D. Francisco Urzáiz Caverro.
- D. Mariano Claver Pérez.
- D. Jacobo Pano.
- D. José Arán San Agustín,
- D. Enrique Bonal Lorenz.

Funcionarios del Gobierno civil.

- D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.
- D. Luis Serrate Gracia.
- D. Domingo Caudevilla Casas.

Excedentes o jubilados de la Carrera Judicial.

- D. Euquerio Luña Heredia.
- D. Manuel Izquierdo Ael.
- D. Julio Lasala Izquierdo.

Abogados que han sido Decanos del Colegio o ejercido la profesión más de diez años.

- D. Alfonso de Castro.
- D. J. Alberto Cerezueta.
- D. Gumersindo Claramunt.
- D. Enrique Climente.
- D. F. Javier Comín.
- D. Carlos Cuartero.

D. Julián Echevarría.
 D. Ernesto Frisón.
 D. José M.^a García Belenguer.
 D. Pascual García.
 D. Gil Gil Gil.
 D. Javier Jimeno.
 D. José Irazo.
 D. Marceliano Isábal.
 D. Enrique Isábal.
 D. Ramón Lacaduna.
 D. Emilio Laguna.
 D. Antonio Lázaro.
 D. Julio López Gil.
 D. Juan Marco.
 D. Francisco de Añís Martí.
 D. Manuel Mainar.
 D. Juan Moneva.
 D. José M.^a Monterde.
 D. Roberto Muñoz.
 D. Luis Navarro.
 D. José Oria.
 D. Manuel Pinillos.
 D. Genaro Poza.
 D. Emilio Rábanos.
 D. José M.^a Royo.
 D. Jesús Sala.
 D. Francisco Sanz Ramón.
 D. Joaquín de Sarria.
 D. Emilio Serrano.
 D. José Valenzuela.
 D. Carlos Vara.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1929.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Hernández.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero-Jefe del distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Alejandro Pérez Martín, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 10 de diciembre de 1929 pidiendo la concesión de 5.721 pertenencias para la mina de sales potásicas, con el nombre de «La Española», núm. 1.673, sita en los términos de Calatayud, Torralba de Ribota, Huérmada, Torres, Villalba de Perejil y Belmonte de Perejil, parajes llamados Los Arcos, La Atalaya, Campos y otros, y lindante por el oeste con las minas Aragón, núm. 1.618, y Aragón 4.º, número 1.647, y por los demás rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina Aragón núm. 1.618, y desde él se medirán con rumbo norte 35º oeste mil quinientos metros, colocándose la primera estaca; de 1.^a a 2.^a oeste 35º sur 1.500 metros; de 2.^a a 3.^a norte 35º oeste 5.000 metros; de 3.^a a 4.^a

oeste 35º sur 1.5000 metros; de 4.^a a 5.^a norte 35º oeste 2.000 metros; de 5.^a a 6.^a este 35º norte 3.500 metros; de 6.^a a 7.^a sur 35º este 7.000 metros; de 7.^a a 8.^a este 35º norte 3.500 metros; de 8.^a a 9.^a sur 35º este 10.500 metros; de 9.^a a 10.^a oeste 35º sur 3.700 metros; de 10.^a a 11.^a norte 35º oeste 8.300 metros; de 11.^a a 12.^a oeste 35º sur 1.200 metros; de 12.^a a 13.^a norte 35º oeste 700 metros, y de 13.^a a punto de partida este 35º norte 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 5.721 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al norte verdadero y los grados sexagesimales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1929.—Maximino P. Forniés.

Núm. 8.899.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra, correspondiente al día 23 de octubre de 1929, relativo a la petición del Ayuntamiento de San Martín de Unx para aprovechar, con destino al abastecimiento, un caudal de cinco litros por segundo de tiempo de aguas derivadas de las Fuentes de los Nogales, de Esparza y de Valgartuna en dicha jurisdicción, ha presentado el peticionario su proyecto de aprovechamiento del referido caudal derivado de las Fuentes Fidel, de los Nogales, Esparza y del Camino de Ujué, que dan respectivamente 2'08; 0'80; 0'76 y 1'34 litros por segundo de tiempo en aguas medias y la mitad aproximadamente en el estiaje.

Las obras, proyectadas todas en jurisdicción de San Martín de Unx, son: las arquetas de captación de 200 litros de capacidad en los cuatro afloramientos citados, una conducción de 1.590 metros de longitud con tubería de gres de diez centímetros de diámetro, que parte de la fuente Fidel y recogiendo al paso las aportaciones de las otras tres termina en un depósito de reunión de 220 metros cúbicos de capacidad: la caseta de la instalación elevadora, que irá sobre el mismo depósito de reunión, para alojamiento de dos grupos de electromotor y bomba de 30 HP., capaz cada uno de ellos de elevar diez litros de agua por segundo al depósito elevado, situados a 108 metros de altura sobre aquél; la tubería de impulsión de 150 milímetros de diámetro en 450 metros de longitud y el depósito regulador con capacidad para el consumo de día y medio.

Estas obras afectan al terreno comunal del Ayuntamiento de San Martín de Unx y a la carretera provincial y las derivaciones proyectadas privarán del riego a varias fincas de San Martín de Unx, cuyos propietarios son los señores cuyos nombres se mencionan a continuación:

Fidel Leoz	Venancio Reta
Sabina Goizueta	Matea García
Matías Aldunate	Teodoro Valencia
Angel Ucar.	Porfirio Muruzábal
Claudiana Orbaiceta	Pablo Leoz
Juan Cruz Lerga	Tomás Muruzábal Sanz
Francisco Barado	Vicente Urdín
Julio Palacios	Rafael Sagües
Abdón Ayerra	Eulogia Iriarte
Melchora Górriz	Eliás Leoz
Zaqueo Muruzábal	Gabriela Abete
Ponciano Medina	Herederos de V. ^a de R.
Juan José Gabarri	Gambarte
Máximo Doñamaria	Martina Muruzábal
Francisca Janices	Zacarías Medina
Andrés Lerga	Párroco de esta villa
Juan Valencia	Viuda de E. Abete
Bruno Ursúa	Ignacio Muruzábal
Esteban Muruzábal	Ricardo Chavarri
Balbino Muruzábal	Antonio Donamaria
Eustaquio Gambarte	Isidra Villanueva
Amancio Abete	León Burguete
Gregorio Valencio	Ramón Burguete
Babil Eparza	V. ^a de D. Muruzábal
Esteban Eparza	Macario Muruzábal
Isabel Gorriá	Agustina Leoz
Pablo Gorriá	Florencia Berrueto
Máximo Aldunate	Hilario Alonso
Salustiano Valencia	Patricio Ucar
Félix Abete	Siricio Lerga
Anacleto Muruzábal	David Valencia
Angel Eparza	Clemente Abete
Brígida Muruzábal	Casimiro Asa

Se solicita la declaración de la utilidad pública del proyecto.

Lo que se hace público conforme lo dispuesto en el art. 16 del R. D. ley de 7 de enero de 1927 para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al señor Gobernador civil, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo estarán de manifiesto el proyecto y expediente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 8.903.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nota-anuncio.

En el Gobierno civil de esta provincia se ha presentado un proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, para el barrio de Santa Isa-

bel, por D.^a Josefa Camo Fortuño, viuda de Boente.

Dicho proyecto consiste en una línea de transporte de energía a 3.000 voltios, que partiendo de la estación receptora de «Eléctricas Reunidas» va sobre los postes de la Azucarera del Gállego hasta ésta; cruza después el río Gállego sobre terrenos de la Azucarera; atraviesa el camino vecinal de Pastriz y la acequia de Urdán y sigue por los terrenos de huerta terminando el transformador colocado en terrenos de D. Gregorio Maza.

En el proyecto se acompaña la relación de propietarios afectados por la traza de la línea y según consta en el expediente que acompaña al proyecto se tiene la correspondiente autorización de los propietarios, por lo cual no se solicita la imposición de servidumbre forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones pertinentes los que así lo estimen, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las Oficinas de Obras públicas (Sección de Fomento) Calle Santa Cruz, número 19.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 8.938.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de enero próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, carbón de cok metalúrgico, carbón de hulla de Asturias, leña de olivo caña, seca y rajada y ainofol, necesarios en este establecimiento, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto, con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1929.—El Director, Eduardo de Luengo.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en, calle, número.....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día de en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio de (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, de de 192...

(Firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 8.809 Ruesta

Convocando a Elección de Vocales para las Juntas de evaluación.

Número 8.930 Monreal de Ariza. — El día 29, de 11 a 13.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Número 8.892 Cariñena

Anteproyecto de presupuesto para 1930.

Cimballa

Proyecto de presupuesto para 1930.

Número 8.908 Morata de Jiloca

— 8.915 Muel

Presupuesto ordinario para 1930

Número 8.866 Lécera

— 8.913 Codo

— 8.917 Luesma

— 8.924 Mequinenza

— 8.927 Cunchillos

— 8.928 Ambel

Alcalá de Ebro

Villarreal de Huerva

Ordenanzas para la exacción de los impuestos, tasas y demás exacciones municipales.

Villarreal de Huerva

Repartimiento general.

Número 8.923 Cinco Olivas

Vierlas.

Repartimiento de plagas del campo.

Número 8.929 Calcena

Padrón de cédulas personales.

Número 8.910 Mesones de Isuela

— 8.911 Salvatierra de Esca

— 8.913 Codo

— 8.914 Calmarza

— 8.926 Parauellos de Jiloca

Escatrón

Godojos

Tosos

Transferencias de crédito.

Número 8.920 Moneva

Villarreal de Huerva

Padrón de habitantes.

Número 8.921 San Mateo de Gállego.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Terrer.

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día doce de enero próximo y hora de las dos de la tarde.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.º Examen de la memoria anual del Sindicato.

2.º Examen del presupuesto de ingresos y gastos para 1930.

3.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.º Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que corresponde cesar en sus cargos.

5.º Examen de la cuenta de ingresos y gastos del corriente año.

6.º Examen de la documentación presentada por D.^a Petra Lausín Palacios, de un proyecto de aprovechamiento de aguas para usos industriales en la acequia Molinar.

Si por falta de número no se pudiesen tomar acuerdos en dicho día, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día veintiseis del mismo mes, en el local mencionado y hora expresada, tomándose acuerdos en ésta, con el número que concurra.

Terrer, 23 de diciembre de 1929.—El Presidente, Eugenio Lozano.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO